SUPLEMENTO DE PROSPECTO

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA – SOCIEDAD ANÓNIMA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2, Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 NO PODRÁN EXCEDER DE UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE US$ 20.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE)

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR Y/O MEDIDA)

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento de Prospecto") corresponde a (i) las obligaciones negociables clase 3 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 3") y (ii) las obligaciones negociables clase 4 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2, y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 4" y, junto con las Obligaciones Negociables Clase 3, las "Obligaciones Negociables") por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US$20.000.000 (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta US$ 45.000.000 (el "Monto Máximo de Emisión") a ser emitidas por Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta -EDESA- Sociedad Anónima, CUIT 30-69063363-5 ("EDESA" o la "Compañía" o la "Emisora" o la "Sociedad") en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida y/o valor) (el "Programa"). Dado que las Obligaciones Negociables Clase 3 están denominadas en pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión en conjunto, exclusivamente a efectos de verificar el cumplimiento del parámetro impuesto por el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 se convertirá a dólares estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante). A los efectos del presente, "Tipo de Cambio Inicial" significa el tipo de cambio de referencia Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a 4 (cuatro) decimales, correspondiente al Día Hábil inmediato anterior al cierre del Período de Subasta.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidas conforme a la Ley Nº 23.576 (junto con sus modificatorias, la "Ley de Obligaciones Negociables"), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, la "Ley de Mercado de Capitales"), las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), texto ordenado según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las "Normas de la CNV"), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en las normas aplicables, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa de fecha 14 de mayo de 2026 (el "Prospecto") autorizado por la CNV en dicha fecha y publicado en dicha fecha en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, que se encuentra en el sitio web de la CNV: https://www.argentina.gob.ar/cnv/ (la "AIF"), en el boletín electrónico de A3 Mercados S.A. (el "Boletín Electrónico de A3" y "A3", respectivamente), en el micrositio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones; y en el boletín diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el "Boletín Diario de la BCBA" y "BYMA"; el Boletín Diario de la BCBA junto con la AIF, el Boletín Electrónico de A3 y el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3, los "Sistemas Informativos"). Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la

Pablo Cinque
Subdelegado

autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Oferta Pública autorizada por Resolución Nº RESFC-2023-22132-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 26 de enero de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y en el Suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

La creación y los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables a emitir bajo el mismo ha sido autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 25 de octubre de 2022 (la "Asamblea"). La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por Acta de Directorio en su reunión de fecha 26 de junio de 2026 y sus términos y condiciones definitivos fueron aprobados mediante resolución de subdelegado de la Compañía de fecha 29 de junio de 2026, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 HAN SIDO CALIFICADAS CON "A1(arg)" Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 HAN SIDO CALIFICADAS CON "A+(arg)", OTOGRADAS POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (AFILIADA DE FITCH RATINGS) CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2026. AL RESPECTO VÉASE "II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES - CALIFICACIÓN DE RIESGO" MÁS ADELANTE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Invertir en las Obligaciones Negociables conlleva riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en las secciones "Factores de Riesgo" del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto).

De acuerdo a lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación en A3. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas y/o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Emisor, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 12, Título XI, de las Normas de la CNV).

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en su propio examen del Emisor, según corresponda, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su inversión en las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Pablo Cinque
Subdelegado

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los prospectos y suplementos de prospectos, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los prospectos y suplementos de prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Dado que las Obligaciones Negociables Clase 4 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por las exenciones previstas por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección "Información Adicional – Carga Tributaria" del Prospecto.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto, en la sede social de la Compañía sita en Edificio Office Park II - Planta Baja, Circunvalación Oeste, San Lorenzo, (A4401), Ciudad de Salta, Provincia de Salta (teléfono: + 54 0387-495-7898, correo electrónico declarado ante CNV: franco.piccininno@desasa.com.ar), en días hábiles en el horario de 10 a 18h, o en días hábiles dentro del mismo horario a Balanz Capital Valores S.A.U. ("Balanz") en su carácter de organizador y colocador (el "Organizador") y a Banco BBVA Argentina S.A. ("BBVA"), Banco Patagonia S.A. ("Banco Patagonia"), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. ("ICBC"), Banco CMF S.A. ("Banco CMF"), Banco Mariva S.A. ("Banco Mariva"), Macro Securities S.A.U. ("Macro Securities"), Banco Hipotecario S.A. ("Banco Hipotecario"), Banco de la Provincia de Buenos Aires ("Banco Provincia"), Adcap Securities Argentina S.A. ("Adcap") y Global Valores S.A. ("Global Valores"), en su carácter de colocadores (todos ellos, junto con el Organizador, los "Colocadores"), en los domicilios indicados al final del presente Suplemento de Prospecto, los cuales serán enviados en forma digital, o bien comunicándose a los números de teléfono y/o correos electrónicos de contacto de los Colocadores indicados en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante). Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en los Sistemas Informativos.

Organizador

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV Nº 210

Colocadores

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV Nº 210

Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 42 de la CNV

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 66 de la CNV

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV Nº 74

Banco CMF S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 63

Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 49

Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59

Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 70 de la CNV.

Pablo Cinque
Subdelegado

Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 43 de la CNV

Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 148

Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 29 de junio de 2026

Pablo Cinque

Subdelegado

Pablo Cinque

Subdelegado

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES 6
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES 9
PLAN DE DISTRIBUCIÓN 21
FACTORES DE RIESGO 30
INFORMACIÓN FINANCIERA 34
DESTINO DE LOS FONDOS 43
GASTOS DE LA EMISIÓN 44
CONTRATO DE COLOCACIÓN 45
INFORMACIÓN ADICIONAL 46

Pablo Cinque
Subdelegado

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Este Suplemento de Prospecto no constituye una oferta de venta ni una propuesta de una oferta de compra, de cualquier título ofrecido a través del presente por alguna persona en alguna jurisdicción en la que sea ilícito que una persona realice una oferta, propuesta o venta. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto ni la venta efectuada en virtud de él implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en nuestros negocios ni que la información provista en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto o de este Suplemento de Prospecto, según sea el caso.

No hemos autorizado el uso de este Suplemento de Prospecto ni del Prospecto para ningún otro fin distinto de que los potenciales inversores evalúen adquirir las Obligaciones Negociables en Argentina. Fuera de la Argentina, este Suplemento de Prospecto, y el Prospecto en relación con las Obligaciones Negociables, es personal y confidencial para cada persona que lo reciba y no constituye una oferta a persona alguna o al público en general de suscribir o adquirir de cualquier forma las Obligaciones Negociables. Este Suplemento de Prospecto no podrá ser copiado o reproducido en forma total o parcial. Al aceptar la entrega de este Suplemento de Prospecto, acepta estas restricciones.

Ninguna persona que reciba este Suplemento de Prospecto o el Prospecto estará autorizada a realizar ninguna distribución de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto a ninguna otra persona distinta de las personas que contrate para que lo asesoren, y queda prohibida cualquier divulgación de alguno de los contenidos de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto sin nuestro previo consentimiento. Mediante la aceptación de la entrega de este Suplemento de Prospecto, usted acepta lo expuesto más arriba.

Este Suplemento de Prospecto resume ciertos documentos y otra información y nos remitimos a ella para un conocimiento más acabado de lo que tratamos en este Suplemento de Prospecto. Para tomar una decisión de inversión, deberá basarse en su propio examen de nuestra empresa y de los términos de la oferta y las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y los riesgos involucrados. La información financiera incluida en el presente se prepara y se presenta de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB"), aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (la "FACPCE"), modificada por la Resolución Técnica N° 29 de la FACPCE y las reglamentaciones emitidas por la CNV.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Emisor, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Emisora y de los Colocadores para que un potencial inversor adquiera las Obligaciones Negociables. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

Información sobre Terceros

La información provista en este Suplemento de Prospecto sobre el entorno del mercado, el desarrollo del mercado, las tasas de crecimiento, las tendencias de mercado y la situación de la competencia en los mercados y segmentos en los que operamos se basa en información publicada por el gobierno federal argentino y los gobiernos locales a través del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"), el BCRA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis.

Los estudios de mercado en general se basan en información y presunciones que pueden no ser exactas o apropiadas, y su metodología es, por naturaleza, especulativa y con perspectiva a futuro. Este Suplemento de Prospecto también contiene estimaciones efectuadas por la Compañía basadas en datos del mercado de terceros que, a su vez, se basa en datos de mercado publicados o cifras de fuentes disponibles al público.

Si bien no tenemos motivos para creer que esta información o estas fuentes sean inexactas en ningún aspecto importante, ni la Compañía ni el Organizador, ni los Colocadores verificamos las cifras, los datos de mercado u otra información en la que los terceros hayan basado sus estudios ni dichos terceros han verificado las fuentes externas en las que se basan dichas estimaciones. Por lo tanto, ni la Compañía ni el Organizador, ni los Colocadores garantizamos o asumimos la responsabilidad de la exactitud de la información de los estudios de terceros presentados en este Suplemento de Prospecto ni de la precisión de la información en la que se basan dichas estimaciones de terceros.

Pablo Cinque
Subdelegado

Este Suplemento de Prospecto también contiene estimaciones de información y datos de mercado derivados que no pueden obtenerse de publicaciones las instituciones de investigación de mercado o cualquier otra fuente independiente. Dicha información se basa en nuestras estimaciones internas. En muchos casos, no existe información disponible al público sobre esos datos de mercado, por ejemplo, de asociaciones de la industria, de autoridades públicas o de otras organizaciones e instituciones. Creemos que estas estimaciones internas de información y datos de mercado derivadas son útiles para brindarles a los inversores un mejor conocimiento de la industria en la que operamos y de nuestra posición en esta industria. Si bien creemos que nuestras observaciones de mercado internas son confiables, nuestras estimaciones no son revisadas ni verificadas por fuentes externas. No asumimos responsabilidad alguna por la precisión de nuestras estimaciones ni por la información derivada de ellas. Estas pueden desviarse de las estimaciones efectuadas por nuestros competidores o de las futuras estadísticas provistas por institutos de investigación de mercado o de fuentes independientes. No podemos garantizarles que nuestras estimaciones o las presunciones sean correctas o reflejen correctamente la situación y el desarrollo de nuestra posición en la industria.

Declaraciones de los oferentes

La presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

i. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;

ii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos en el mismo), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción, las calificaciones de riesgo y los estados contables de la Emisora y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;

iii. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

iv. no ha recibido de la Emisora ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos en el mismo), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;

v. conoce y acepta los términos descriptos en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados en la sección "*Plan de Distribución*", sus Órdenes de Compra (y las ofertas que, en virtud de la misma, ingresen los Colocadores) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;

vi. conoce y acepta que ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los inversores que ingresen ofertas, que mediante el procedimiento de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al monto solicitado/la tasa solicitada;

vii. conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto;

viii. acepta que la Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;

ix. conoce y acepta los pasos a seguir a los efectos de participar en la presente oferta descriptos en "*Oferta de los Valores Negociables"* y "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto, en particular, respecto de los pasos a seguir para realizar la integración en dinero de las Obligaciones Negociables y/o la posibilidad de integrar las Obligaciones Negociables Clase 4 mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 2;

x. conoce y acepta que las Obligaciones Negociables Clase 4 están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina y que la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital

Pablo Cinque
Subdelegado

y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 4 puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar;

xi. conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección "*Plan de Distribución*", los inversores incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarles la posibilidad de remediar su incumplimiento;

xii. se encuentra radicado en una jurisdicción que no es considerada "no cooperante o "de baja o nula tributación" y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en jurisdicciones que no son consideradas "no cooperantes o de baja o nula tributación" a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables, renunciando, en caso de falsedad de esta declaración y garantía, a reclamar a la Emisora y/o a cualquier Colocador el pago de cualquier mayor costo o monto adicional derivado de ello;

xiii. conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina acceder al mercado local de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables Clase 4;

xiv. no venderá, prendará, hipotecará o de algún otro modo gravará o transferirá alguna Obligación Negociable Clase 2 presentada desde la fecha de este Suplemento de Prospecto y que cualquier potencial venta, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia será nula y no tendrá efecto alguno;

xv. en caso de haber optado por integración de las Obligaciones Negociables Clase 4 en especie a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 2, manifiesta ser tenedor o representante debidamente autorizado de uno o más tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas, y tiene plenas facultades y poder para entregar las Obligaciones Negociables Clase 2;

xvi. que el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 3 podrá ser igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 según pudiera aplicar; y

xvii. que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 4 podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase 4.

Pablo Cinque
Subdelegado

OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

I. Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables

A continuación se describen los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables , los cuales complementan y/o reemplazan los términos y condiciones generales que se detallan en *"De la Oferta y la Negociación - Descripción general de las Obligaciones Negociables"* del Prospecto. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados en el Prospecto y los términos y condiciones específicos que se detallan a continuación, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las Obligaciones Negociables . En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora:	Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta -EDESA- S.A., una sociedad anónima constituida en Argentina.
Organizador:	Balanz.
Colocadores:	Balanz, BBVA, Banco Patagonia, ICBC, Banco CMF, Banco Mariva, Macro Securities, Banco Hipotecario, Banco Provincia, Adcap y Global Valores.
Agente de Liquidación:	Balanz.
Agente de Cálculo:	EDESA.
Valor nominal ofrecido en conjunto:	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta US$ 20.000.000 (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 3 están denominadas en pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión en conjunto, exclusivamente a efectos de verificar el cumplimiento del parámetro impuesto por el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 se convertirá a dólares estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial. **LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE DE LA CLASE QUE CORRESPONDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA NI PARA LOS COLOCADORES.** El monto de la emisión de cada clase de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será el segundo día hábil posterior a la fecha en que finalice el Período de Subasta Pública (según se define más adelante) o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.
Intereses Moratorios:	Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa de interés del 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
Rango:	Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por

Pablo Cinque
Subdelegado

ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas.

Emisiones Adicionales: EDESA periódicamente podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, sujeto a las limitaciones sobre Endeudamiento y demás disposiciones contenidas en el presente y, de ser aplicable, a la autorización de la CNV, crear y emitir otras obligaciones negociables con iguales términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables (las "Obligaciones Negociables Adicionales"), salvo por su fecha de emisión y precio de emisión. Las Obligaciones Negociables Adicionales podrán consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación y serán fungibles entre sí.

Montos Adicionales: Todos los pagos que efectúe la Compañía bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga pública fijada por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal, presente o futura de cualquier naturaleza, salvo en los casos en que la Compañía estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga pública fijada por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal, presente o futura de cualquier naturaleza. En tales casos, la Compañía efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión.

Sin embargo, la Compañía no abonará tales montos adicionales (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; y/o (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultan aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor y Argentina, cualquier subdivisión política de Argentina, y/o cualquier autoridad gubernamental con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables; y/o (iii) cuando tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Compañía) de cualquier requisito de información requerido por las normas vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; y/o (iv) cualquier impuesto sucesorio, sobre la herencia, legado, ventas, transferencias, bienes personales o impuesto o arancel similar u otra carga pública; y/o (v) impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante retención sobre el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las obligaciones negociables; y/o (vi) de o en nombre de un tenedor o beneficiario de las obligaciones negociables con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las obligaciones negociables con fondos provenientes de una jurisdicción no cooperadora (tal como dicho termino sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como "no cooperadora" o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro); y/o (vii) cualquier combinación de (i), (ii), (iii), (iv), (v) y/o (vi).

Pablo Cinque
Subdelegado

Rescate por Cuestiones Impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición de que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables , la Emisora haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la Fecha de Emisión y Liquidación y/o con posterioridad a dicha Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación; y

(ii) la Emisora no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables , incluyendo los Montos Adicionales. Dicho rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una Fecha de Pago de Intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Emisora publicado en los Sistemas Informativos, con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Intereses, excepto en el caso que la modificación o reforma de normas vigentes o el cambio en su aplicación y/o interpretación oficial de que se trate obligando a la Emisora a abonar Montos Adicionales se produjera con una anticipación menor, en cuyo caso dicho aviso deberá ser publicado por la Emisora con no menos de dos (2) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Intereses. Dicho aviso será irrevocable.

Ciertos Compromisos: En tanto exista en circulación cualquiera de las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá cumplir con los compromisos descriptos a continuación:

(i) Pago de capital e intereses: La Emisora deberá pagar en tiempo y forma el capital, intereses, Montos Adicionales y cualesquiera otros conceptos adeudados y exigibles sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con sus términos.

(ii) Mantenimiento de la personería jurídica, autorizaciones, Bienes y actividad principal: La Emisora deberá: (a) mantener en vigencia su personería jurídica y todas las inscripciones que sean necesarias a tal fin, y realizar los actos que sean necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, bienes, licencias, autorizaciones, consentimientos y permisos necesarios para el desarrollo normal de su actividad salvo aquellos que, de no mantenerse, no le causen al Emisor un efecto significativamente adverso en sus operaciones o en su situación económico financiera; (b) conservar sustancialmente todos los bienes que sean utilizados o útiles para realizar habitualmente su actividad en buen estado de uso; quedando entendido que esta obligación no tendrá por efecto exigir que el Emisor mantenga dichos derechos, prerrogativas, bienes, licencias, autorizaciones, consentimientos o permisos, si el directorio o la asamblea de accionistas de la Emisora determina de buena fe que su mantenimiento o conservación ya no resulta necesaria o conveniente para el desarrollo de la actividad de la Emisora; y (c) desarrollar solamente negocios permitidos a la fecha del Prospecto por los estatutos de EDESA o de sus Subsidiarias, o aquellos negocios consistentes en los servicios de transporte y/o distribución de electricidad u otros servicios provistos a través del sistema o la red de distribución de EDESA o que utilice tal red o sistema, o aquellos negocios razonablemente relacionados, incidentales, complementarios o accesorios a éstos.

(iii) Mantenimiento de libros y registros: La Emisora llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con las normas contables que le sean aplicables.

(iv) Estados Financieros y otra información contable y financiera: La Emisora suministrará por los medios informativos habituales permitidos por la legislación aplicable la información contable y financiera requerida por las normas y regulaciones correspondientes.

Pablo Cinque
Subdelegado

(v) Seguros: La Emisora mantendrá seguros en compañías aseguradoras sólidas, responsables y de primera línea, cubriendo los riesgos que normalmente cubren las compañías que desarrollan negocios similares en la Argentina y que son titulares y/u operan bienes similares a los que poseen y/u operan el Emisor en las mismas áreas en las que la Emisora posee y/u opera sus bienes.

(vi) Operaciones con Sociedades Vinculadas. EDESA no celebrará, renovará, modificará o prorrogará, directa o indirectamente, y no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias lo haga, ninguna operación o acuerdo que incluya la compra, venta, alquiler o canje de bienes o activos, o la prestación de cualquier servicio con cualquier Sociedad Vinculada de EDESA (según se define más adelante), excepto en términos no menos favorables para EDESA o dicha Sociedad Vinculada de EDESA que los que podrían ser obtenidos en una operación similar en igualdad de condiciones con una Persona que no fuera una Sociedad Vinculada de EDESA.

Las restricciones previstas en este apartado (vi) no resultarán aplicables a:

(a) cualquier operación entre EDESA y cualquiera de sus Subsidiarias;

(b) cualquier operación o pago requerido según las leyes y reglamentaciones argentinas; o

(c) el cumplimiento por parte de EDESA o sus Subsidiarias de sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier acuerdo o instrumento vigente en la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Prospecto bajo el título "Transacciones con Partes Relacionadas".

A los efectos del presente, "Sociedad Vinculada" significa, respecto de cualquier persona, una persona que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controla, está controlada o se encuentra bajo el control común de dicha persona. A los fines de esta definición, el término "control" significará la posesión, directa o indirecta, de la facultad de dirigir o de ordenar la dirección de la administración y políticas de dicha persona, ya sea mediante la titularidad del capital social, por contrato, por la facultad de designar o remover a la mayoría de los miembros del órgano directivo de dicha persona o de otra forma.

(vii) Listado y negociación: En caso de que las Obligaciones Negociables se encuentren listadas y/o se negocien en ByMA y/o A3 y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado del país y/o del exterior, la Emisora realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones para el listado y/o la negociación en, y para cumplir con los requisitos impuestos por, ByMA, A3 y/o por cualquier otra bolsa y/o mercado autorizado del país o del exterior en donde se encuentren listadas y/o se negocien las Obligaciones Negociables.

(viii) Destino de los Fondos: La Emisora deberá aplicar el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables conforme lo descripto en el capítulo "*Destino de los Fondos*".

(ix) Notificación de Incumplimiento: la Sociedad enviará notificación escrita a los tenedores de las Obligaciones Negociables en forma inmediata (mediante un aviso a ser publicado en la AIF) y en todo caso dentro de los 10 días después de tomar conocimiento de cualquier Supuesto de Incumplimiento ocurrido o existente, acompañado, si correspondiera, por un certificado de funcionarios donde consten los detalles de dicho Supuesto de Incumplimiento y el acto que se proponga a realizar al respecto.

Supuestos de Incumplimiento:

Se producirá un supuesto de incumplimiento en el caso de que suceda alguno de los hechos que se describen más abajo, sin haber sido subsanados (cada uno, un "Supuesto de Incumplimiento").

(a) Falta de pago: que la Emisora no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de vencimiento para su pago, o no pague cualquier monto de intereses con respecto a las Obligaciones Negociables dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de vencimiento de su pago, o

Pablo Cinque
Subdelegado

(b) Incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables: que la Emisora deje de cumplir cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los treinta (30) días corridos de recibir notificación escrita del hecho, dirigida por tenedores que representen por lo menos el 25% del capital cuyas obligaciones hayan sido incumplidas,

(c) Falta de cumplimiento de una sentencia firme y consentida: que se dicte una o más sentencias que se encuentren firmes y consentidas dictadas por un tribunal judicial o arbitral, condenando a la Emisora a efectuar un pago por un monto superior a US$15.000.000 o su equivalente en otras monedas, y continúe sin ser satisfecha o suspendida en sus efectos en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha en la cual dicha sentencia fuere notificada a la Emisora; o

(d) Quiebra, etc.: que la Emisora (a) reciba un pedido de quiebra por parte de un tercero y este no fuera dejado sin efecto o suspendido los términos procesales para su tramitación dentro de los noventa (90) Días Hábiles de recibido, (b) presentara una petición de quiebra o concurso conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, (c) efectuara cualquier acuerdo de reestructuración o cesión general de activos en beneficio de los acreedores, o (d) fuera disuelto o solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto a sus bienes; o

(e) Expropiación: la ocurrencia de cualquier acto por parte del gobierno nacional o provincial u organismo o dependencia de los mismos, que resulte en la expropiación de todos o substancialmente todos los bienes de la Emisora; o

(f) Contrato de Concesión: si se hubiera producido una revocación, cancelación, rescisión o suspensión por más de veinte (20) días corridos del Contrato de Concesión de EDESA (según se define en el Prospecto); o

(g) Orden de intervención: un tribunal o autoridad gubernamental competente dicta una orden mediante la cual designa un síndico liquidador, administrador, u otro funcionario similar con facultades decisorias para la totalidad o una parte significativa de los bienes de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias y la revocación de la designación del síndico liquidador, gerente, administrador, gerente reglamentario u otro funcionario similar no se realiza dentro de los sesenta (60) días corridos; o

(h) Incumplimiento cruzado. Si (i) una Deuda Financiera (conforme se define más adelante) de la Emisora se tornara exigible y pagadera con anterioridad a su fecha de vencimiento de un modo que no sea a opción de la Emisora, o (ii) una Deuda Financiera de la Emisora no fuera pagada a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable, o (iii) la Emisora no cumpliera con la obligación de pagar a su vencimiento cualquier importe debido en razón de cualquier garantía o de cualquier indemnidad, actuales o futuras, constituidas respecto de cualquier Deuda Financiera de la Emisora; siempre que la suma total de los respectivos endeudamientos, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los eventos incluidos en este apartado hubieran ocurrido fuera igual o superior a US$15.000.000, o su equivalente en otras monedas, y hubieran transcurrido treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del respectivo evento. A los fines del presente, "Deuda Financiera" significa, en relación con cualquier persona, en cualquier momento, sin duplicación: (i) todas sus obligaciones en su condición de prestataria de dar sumas de dinero y las derivadas de sus respectivas refinanciaciones de Deuda Financiera; (ii) todas sus obligaciones financieras instrumentadas en obligaciones negociables, bonos, letras de cambio, pagarés o valores negociables (pero exceptuando las facturas de crédito o las facturas conformadas o documentos comerciales similares, y las cuentas comerciales a pagar u obligaciones corrientes que surjan del curso habitual de los negocios); (iii) cualquier deuda de dicha persona surgida o creada bajo cualquier venta condicional, operación de pase o transferencias de propiedad con obligación de recompra; (iv) cualquier exposición neta de dicha persona emergente de contratos de futuros y opciones y derivados financieros de cualquier tipo, sean de tasa de interés o de moneda, en la medida que se encuentren

Pablo Cinque
Subdelegado

registradas como pasivos en los últimos estados financieros publicados; (v) deudas financieras de terceros garantizadas, directa o indirectamente por dicha Persona, mediante fianzas, avales u otras garantías de carácter personal o que implicaren la asunción de obligaciones personales de dicha persona en relación con cualquier Deuda Financiera de un tercero; (vi) todas las obligaciones de dicha persona de pago de saldo de precio derivadas de operaciones de compraventa, de locaciones de servicios o locaciones de obra, excepto, en todos los casos anteriores, por aquellas derivadas de las cuentas por pagar que se hubieran generado en el curso ordinario de sus negocios,; y (vii) todas las obligaciones de dicha Persona asumidas a efectos de obtener financiamiento bajo la forma de leasing financieros o similares, que requieran ser contabilizados como una obligación financiera de conformidad con las normas contables profesionales vigentes. Para mayor aclaración, cualquier deuda con CAMMESA no se considerará Deuda Financiera; o

(i) Cambio de control. Que se produzca un cambio de control en la Emisora, excepto en aquellos casos en los cuales el accionista que resulte directa o indirectamente controlante: (i) forme parte del mismo grupo económico al que pertenece la Emisora, o (ii) la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables en circulación no disminuya como consecuencia de ese cambio de control. A los efectos de la presente, "control" significa la facultad de dirigir la administración y políticas de la Emisora, directa o indirectamente, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto o a través de cualquier otra forma de participación en el capital social, por contrato o de otro modo, incluyendo los supuestos en que una Persona posea una participación societaria en el Emisor que le permita elegir o revocar a la mayoría de los miembros de la gerencia o del directorio, o controlar la administración y/o dirección de la Emisora; o

En los supuestos indicados precedentemente, los tenedores que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables en circulación emitidas bajo la clase que corresponda, mediante notificación escrita dirigida a la Emisora, podrán declarar las Obligaciones Negociables respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato. En caso de que hubiera ocurrido el supuesto de incumplimiento establecido en el inciso (d) precedente, las Obligaciones Negociables en circulación vencerán y serán pagaderas en forma inmediata. En dichos supuestos, las Obligaciones Negociables respectivas serán pagaderas de inmediato al monto de rescisión anticipada, junto con los intereses devengados (si hubieran), sin necesidad de otro acto o formalidad.

Cualquier declaración de caducidad de plazo en virtud de los supuestos descriptos anteriormente podrá ser dejada sin efecto por los tenedores del 50% (cincuenta por ciento) o superior del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase que corresponda. Luego de cualquier declaración de caducidad de plazo conforme se menciona precedentemente, y salvo que la Emisora hubiera subsanado los incumplimientos o los tenedores de las Obligaciones Negociables hubieren dejado sin efecto la declaración de caducidad conforme se describe precedentemente, el capital pendiente de pago de dichas Obligaciones Negociables en circulación de la Clase o Serie afectada a esa fecha y los intereses devengados sobre el mismo se considerarán vencidos y serán pagaderos de inmediato.

Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre

Pablo Cinque
Subdelegado

	dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. "Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar. La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables .
Listado y Negociación:	De acuerdo con lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.
Forma de las Obligaciones Negociables:	Cada clase de Obligaciones Negociables estará representada mediante un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("CVSA") de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Restricciones a la Transferencia:	Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso de que el Tribunal cese en sus funciones.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía. En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que CVSA le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.
Asambleas, Modificación y Dispensa:	La cláusula aplicable a las Obligaciones Negociables respecto de la celebración de asambleas de obligacionistas, modificaciones y dispensas a los términos y condiciones de emisión será la que se describe en el apartado "*IX. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES - Asambleas*" del Prospecto.

Pablo Cinque
Subdelegado

II. Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 3

Valores Negociables Ofrecidos:	Obligaciones Negociables Clase 3 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. El valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 3 será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto, e informado en el aviso de resultados complementario al presente que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) en los Sistemas Informativos (el "Aviso de Resultados").
Vencimiento:	La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 3 será aquella en la que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 3").
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase 3 estarán denominadas en Pesos.
Moneda de Suscripción, Integración y Pago:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores interesados en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 serán realizados en Pesos.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 3 (la "Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 3").
Intereses:	Las Obligaciones Negociables Clase 3 devengarán intereses a una tasa de interés variable, equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 3 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 por el Agente de Cálculo (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 3").
Tasa de Referencia:	Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Margen de Corte:	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 y será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación

Pablo Cinque
Subdelegado

	será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 3 detallado en "*III. Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto. **Se aclara a los inversores interesados que el Margen de Corte podrá ser mayor, igual o menor al 0,00%. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 3 no generen interés alguno, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 3 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 3 será de 0,00%.**
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 3 serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3"). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el Cálculo de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
Monto Mínimo de Suscripción:	V/N $100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de V/N $1.
Valor Nominal Unitario:	$1.
Unidad Mínima de Negociación:	V/N $1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de V/N $1.
Calificación de Riesgo:	El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Fix SCR S.A. (Afiliada de Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo, por reunión del Consejo de Calificación de fecha 26 de junio de 2026, le ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase 3 la calificación de riesgo "A1(arg)". La categoría "A1(arg)" indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agrega "(arg)". Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento. Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países. Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación asignada. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables .

Pablo Cinque
Subdelegado

Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

III. Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 4

Valores Negociables Ofrecidos: Obligaciones Negociables Clase 4 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2, y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

El valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 4 será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados.

Vencimiento: La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4 será aquella en la que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4").

Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase 4, en función de lo descripto en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto, podrán ser suscriptas e integradas (i) en Dólares Estadounidenses directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) conforme se indica en la sección "*Plan de Distribución*"; y/o (ii) en especie, mediante la entrega por parte de los inversores de obligaciones negociables clase 2 emitidas por la Emisora el 24 de febrero de 2025 bajo el Programa, por un valor nominal total de US$22.492.616, a una tasa de interés del 8,50% y con vencimiento el 24 de febrero de 2027 (las "Obligaciones Negociables Clase 2") a la Relación de Canje.

Relación de Canje: Por cada US$ 1,00 de Valor Nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 que los inversores adjudicados entreguen, valor que incluirá, entre otros conceptos, los intereses devengados e impagos hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, se reconocerán US$ 1,03004 para adquirir Obligaciones Negociables Clase 4 (la "Relación de Canje").

A los efectos de determinar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 a ser entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 4, el valor nominal adjudicado de las Obligaciones Negociables Clase 4 será dividido por la Relación de Canje.

Moneda de Pago: Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales, de corresponder, y cualquier otro monto que deba ser pagado bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 se realizarán en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4, según se establece más abajo.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado "Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina" (el "DNU N° 70/2023"). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto

Pablo Cinque
Subdelegado

cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora de realizar los pagos las Obligaciones Negociables exclusivamente en Dólares Estadounidenses.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4 y/o en la Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 4, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora deberá cumplir con su obligación mediante (i) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses; y/o (ii) en la medida en que esté permitido por la legislación aplicable y no obstaculice su acceso al mercado libre de cambio, la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos en el mercado, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado y exigible en concepto de pago de intereses y/o de amortización, según corresponda, bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 a la fecha de que se trate.

La Emisora se compromete a cumplir con los requisitos aplicables establecidos por las leyes y reglamentaciones previstas en la República Argentina (incluyendo sin limitación, las comunicaciones del BCRA y demás normas cambiarias aplicables) necesarios para que la Emisora tenga acceso al mercado de cambio oficial a los fines de repagar todos los montos correspondientes a capital, interés compensatorio, interés moratorio, interés punitorio, montos adicionales y cualquier otro pago vencido o por realizar bajo las presentes Obligaciones Negociables Clase 4 en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, incluyendo sin limitación, en la medida que resulte exigible por la normativa aplicable, dar efectivo cumplimiento al Sistema de Relevamiento de Activos y Pasivos con el Exterior del BCRA de conformidad con la Comunicación "A" 6401 (y sus modificaciones).

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 4 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4 (la "Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 4").

Intereses: Las Obligaciones Negociables Clase 4 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que será determinada una vez finalizado el Período de Subasta Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 4 detallado en la sección "Plan de Distribución" en este Suplemento de Prospecto. En caso de que la tasa de interés resultante de dicho proceso de licitación fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 4 serán pagaderos semestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4"). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Pablo Cinque
Subdelegado

Período de Devengamiento de Intereses:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el Cálculo de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
Monto Mínimo de Suscripción:	V/N US$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de V/N US$1.
Valor Nominal Unitario:	US$1.
Unidad Mínima de Negociación:	V/N US$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de V/N US$1.
Calificación de Riesgo:	El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Fix SCR S.A. (Afiliada de Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo, por reunión del Consejo de Calificación de fecha 26 de junio de 2026, le ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase 4 la calificación de riesgo “A+(arg)” con Perspectiva Estable. La categoría “A” nacional otorgada por Fix SCR S.A. implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)". La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento. Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países. Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación asignada. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Pablo Cinque

Subdelegado

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de licitación pública bajo la modalidad abierta y a través del sistema de colocación "SIOPEL", de propiedad de y operado por A3 (la "Licitación").

La Emisora ha designado a Balanz como organizador y agente colocador y a BBVA, Banco Patagonia, ICBC, Banco CMF, Banco Mariva, Macro Securities, Banco Hipotecario, Banco Provincia, Adcap y Global Valores, como agentes colocadores y éstos han aceptado tal designación. En virtud del Contrato de Colocación (según se define más adelante), los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación").

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, a través de los medios de captación de órdenes que tengan denunciados ante CNV (los que podrán incluir las siguientes formas de captación de órdenes: (i) vía telefónica incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) de forma presencial, en las oficinas de los Colocadores (o sucursales de cada uno de los Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Colocadores) y/o Agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios digitales o por redes privadas de comunicación incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de "home banking"; (c) mediante Reuters, (d) mediante Whatsapp; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o Agente de A3 Mercados) quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3, de forma inmediata o (ii) como ofertas por agentes de A3 (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3, todo ello de acuerdo con el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores y los Agentes de A3 establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y su voluntad de adquirir las Obligaciones Negociables, así como aquellos requisitos que permitan asegurar a los Colocadores y/o Agentes de A3 el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes de A3 y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según dicho término se define más adelante) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o agentes de A3 y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los esfuerzos de colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables (los "Esfuerzos de Colocación"), entre otros:

(i) poner a disposición de los posibles Inversores copia digital de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Colocadores. "Documentos Informativos" significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta"); (c) la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles Inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones

Pablo Cinque
Subdelegado

Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una reunión informativa virtual ("*road show*") y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles Inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles Inversores ; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, la Emisora publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables , el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables ; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el "Período de Difusión"), (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de las Órdenes de Compra de potenciales Inversores (los "Inversores Interesados"), los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 (el "Período de Subasta Pública") conforme a lo dispuesto en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (el "Aviso de Suscripción"). En todos los casos, el Período de Subasta Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, "Día Hábil" será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y A3 operen con normalidad.

Los potenciales Inversores Interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar ofertas para la compra de las Obligaciones Negociables indicando el valor nominal de suscripción solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 3 (el "Monto Solicitado Clase 3") y/o de las Obligaciones Negociables Clase 4 (el "Monto Solicitado Clase 4") y, para el caso de ofertas de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo, el margen solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 3 (el "Margen Solicitado") y/o la tasa de interés fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 4 (la "Tasa Fija Solicitada") en cada caso expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (las "Órdenes de Compra").

Los Inversores Interesados que tengan intención de integrar las Obligaciones Negociables Clase 4 en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2, deberán indicar dicha circunstancia en forma explícita en el apartado referente a la integración en las respectivas Órdenes de Compra que presentarán oportunamente a los Colocadores y/o a los Agentes de A3. Las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 4 que no contengan la expresa indicación de que serán integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2, serán consideradas como Órdenes de Compra para integrar Obligaciones Negociables Clase 4 en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL (el "Registro").

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final respecto de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 4 en un porcentaje máximo del monto a emitirse correspondiente a cada clase, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada. Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Órdenes de Compra

Pablo Cinque
Subdelegado

correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo durante el Período de Subasta Pública. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo con suficiente anticipación al Período de Subasta Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" de A3 antes de la finalización del Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado Clase 3 y/o el Monto Solicitado Clase 4, según corresponda, que sea requerido; (iii) el Margen Solicitado y/o la Tasa Fija Solicitada, según corresponda (para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo); (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la rueda en forma automática, y todos aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva regulada por la Ley N° 25.246 (y sus complementarias y modificatorias, en especial la Ley N° 27.739) y las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (la "UIF") (en su conjunto, la "Normativa PLA/FT/FP") de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre Inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17.00 horas del día del cierre del Período de Difusión.

TODAS LAS ORDENES DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO. EN PARTICULAR, SE HACE SABER QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables Clase 3 y las Obligaciones Negociables Clase 4, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquéllas, y/o con la Normativa PLA/FT/FP, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte y/o una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa Fija Aplicable (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa PLA/FT/FP y/o garantías suficientes que aseguren la

Pablo Cinque
Subdelegado

integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ni ningún agente de A3 ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes de A3 y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa PLA/FT/FP y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un aviso complementario en los Sistemas Informativos en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora, el Organizador y/o los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni el Organizador ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" de A3. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" de A3, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "*Manual del Usuario ―Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el sitio de internet de A3.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado o la Tasa Fija Solicitada, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de Obligaciones Negociables Clase 4 que no indiquen el Monto Solicitado y/o la Tasa Fija Solicitada, según corresponda, por un valor nominal de hasta $$50.000.000 para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 3 y de hasta US$50.000 para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 4, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del correspondiente Margen de Corte y/o Tasa Fija Aplicable.

La totalidad de Obligaciones Negociables Clase 3 y de Obligaciones Negociables Clase 4 adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Clase 3 y de las Obligaciones Negociables Clase 4 a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado, Margen Solicitado y Tasa Fija Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra

Pablo Cinque
Subdelegado

del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Los inversores interesados podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contenga distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, entre sí, en su caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor interesado podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.

LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE INDIQUEN LA INTEGRACIÓN EN ESPECIE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 NO PODRÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DEL TRAMO NO COMPETITIVO, DEBIENDO INGRESARSE A TRAVÉS DEL TRAMO COMPETITIVO, ES DECIR, INCLUYENDO INDEFECTIBLEMENTE EL MONTO SOLICITADO Y LA TASA FIJA SOLICITADA.

Determinación del Margen de Corte y de la Tasa Fija Aplicable.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, en el sistema "SIOPEL" de A3, la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las Obligaciones Negociables Clase 3 y de las Obligaciones Negociables Clase 4, (i) el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 3 y de las Obligaciones Negociables Clase 4, y (ii) el margen de corte correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 3, truncado a dos decimales (el "Margen de Corte") y la tasa de interés fija aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 4, truncada a dos decimales (el "Tasa Fija Aplicable").

Luego de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Clase 3 y de las Obligaciones Negociables Clase 4, se publicará el Aviso de Resultados complementario al presente en los Sistemas Informativos, indicando el valor nominal total ofertado de Obligaciones Negociables Clase 3 y de Obligaciones Negociables Clase 4, el valor a emitirse de Obligaciones Negociables Clase 3 y de Obligaciones Negociables Clase 4 y el Margen de Corte y la Tasa Fija Aplicable, entre otros datos.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorrateo

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra correspondientes a cada Clase, comenzará por el Tramo No Competitivo:

(i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Fija Aplicable y/o al Margen de Corte, según corresponda, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido, a excepción que, una vez adjudicadas las ofertas del Tramo Competitivo, exista la posibilidad de adjudicar a más participantes del Tramo No Competitivo, en cuyo caso, el límite del 50% podrá incrementarse hasta el porcentaje necesario que permita cubrir el monto total ofrecido por la Emisora. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 8, inciso 2), Sección II, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

(ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de $0,50 y/o US$0,50, según corresponda, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de $0,50 y/o US$0,50, según corresponda, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 3 y/u Obligaciones Negociables Clase 4 y el monto de Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de Obligaciones Negociables Clase 4 no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.

(iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la base del Margen Solicitado y/o de la Tasa Fija Solicitada, según corresponda.

Pablo Cinque
Subdelegado

(ii) Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada **menor** al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable, según corresponda.

(iii) Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada **igual** al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable y en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de $0,50 y/o US$0,50, según corresponda, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de $0,50 y/o US$0,50, según corresponda, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 3 y/u Obligaciones Negociables Clase 4 y el monto de Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de Obligaciones Negociables Clase 4 no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada igual al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable.

(iv) Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada **mayor** al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora, ni el Organizador ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados ni a los Agentes de A3 que presenten Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán Obligaciones Negociables Clase 3 y/u Obligaciones Negociables Clase 4 y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables Clase 3 y/u Obligaciones Negociables Clase 4 solicitados en sus Ofertas de Compra.

Ni la Emisora ni el Organizador ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o el Organizador y/o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes ni a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 4, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o el Organizador y/o los Colocadores, ni otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.

LOS MONTOS PARCIAL O TOTALMENTE EXCLUIDOS DE LAS ÓRDENES DE COMPRA EN FUNCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS PRORRATEOS DISPUESTOS POR EL SIOPEL Y DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE CORTE Y/O LA TASA FIJA APLICABLE ANTES DESCRIPTOS, QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA GENERE RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL EMISOR NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGUE A LOS RESPECTIVOS OFERENTES DERECHO A RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN Y/O A COMPENSACIÓN ALGUNA. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LAS ÓRDENES DE COMPRA PRESENTADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO.

LA EMISORA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE CON LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE LA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE CORRESPONDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O EL ORGANIZADOR Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DE A3 Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 DURANTE O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, SI NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA O TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA HUBIERAN SIDO RECHAZADAS. ASIMISMO, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN CUANDO (I) EL

Pablo Cinque
Subdelegado

MARGEN SOLICITADO Y/O LA TASA FIJA SOLICITADA POR LOS INVERSORES FUERA MAYOR A LO ESPERADO POR LA EMISORA; Y/O (II) LAS ÓRDENES DE COMPRA REPRESENTARAN UN VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 QUE, AL SER CONSIDERADO RAZONABLEMENTE, NO JUSTIFICARA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4; Y/O (III) TOMANDO EN CUENTA LA ECUACIÓN ECONÓMICA RESULTANTE, LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 NO FUERA DESEABLE PARA LA EMISORA; Y/O (IV) CUANDO SE HUBIERAN PRODUCIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS LOCALES O EN LA SITUACIÓN GENERAL DE LA EMISORA Y/O DE ARGENTINA, DE TAL MAGNITUD QUE NO SERÍA ACONSEJABLE COMPLETAR LA EMISIÓN CONTEMPLADA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, O LOS INVERSORES INTERESADOS NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS LEGALES PENALES SOBRE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDAS POR LA UIF, LA CNV Y/O EL BCRA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO , LO CUAL SERA INFORMADO, EN SU CASO, OPORTUNAMENTE MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE.

NI LA EMISORA NI EL ORGANIZADOR NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 QUE LA EMISORA, JUNTO CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar el segundo Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3, CLEAR ("CLEAR") (o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro) o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en CLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 3 adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase 3 (el "Monto a Integrar de las ONs Clase 3").

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 4 adjudicadas podrán ser integradas por los inversores adjudicados (i) en Dólares Estadounidenses, en la República Argentina, suficientes para cubrir el valor nominal que les fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase 4; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de la cantidad suficiente de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2, de conformidad con la Relación de Canje, para cubrir el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 4 adjudicado (en cualquier caso, el "Monto a Integrar de las ONs Clase 4").

La integración del Monto a Integrar de las ONs Clase 3 y/o el Monto a Integrar de las ONs Clase 4 en dinero conforme lo expuesto precedentemente deberá ser realizada por los inversores, hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo:

(i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Orden de Compra a través de un Colocador, deberán integrar el Monto a Integrar de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda mediante: (a) CLEAR, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y

(ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente de A3 y/o adherente al mismo, deberán integrar el Monto a Integrar de conformidad con las instrucciones impartidas por el Agente de Liquidación.

Pablo Cinque
Subdelegado

En el caso de Obligaciones Negociables Clase 4 que se integren en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2, los inversores adjudicados deberán transferir, hasta las 12:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 2 a ser entregadas como pago en especie, a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación en CVSA que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra, quien procederá a transferir luego dichas Obligaciones Negociables Clase 4 a la cuenta comitente y depositante del Emisor en CVSA a los efectos de su posterior cancelación.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que suscriban las Obligaciones Negociables Clase 4 en especie deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables un Día Hábil antes de la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 2. Ni la Emisora ni el Organizador ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 2. Los tenedores que hubieran suscripto las Obligaciones Negociables Clase 4 en especie y de quienes no se hubieran recibido las Obligaciones Negociables Clase 2 que correspondan no se les entregarán Obligaciones Negociables Clase 4.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte de un inversor interesado en suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 4, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de:

1) los términos y condiciones de esta oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Clase 2 entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la Relación de Canje; y

2) el canje de manera irrevocable de todo derecho y pretensión respecto o resultante de la condición de titular de las Obligaciones Negociables Clase 2 entregadas como pago en especie, de modo tal que a partir de entonces dicho inversor (o cualquier tercero que pudiera tener derecho alguno) no tendrá derechos o pretensiones contractuales o de otro tipo conforme a derecho contra la Emisora.

Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 4 que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia a la Relación de Canje con anterioridad a las 14:00 hs del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en efectivo conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento de Prospecto. En caso de que dicho inversor no tenga los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

EN TODOS LOS CASOS, LAS TENENCIAS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 SUBIDAS AL DEPÓSITO COLECTIVO DEBERÁN SER TRANSFERIDAS POR EL CORRESPONDIENTE COLOCADOR O AGENTE DE A3 A LA CUENTA DE TITULARIDAD DEL AGENTE DE LIQUIDACIÓN.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS INVERSORES QUE DESEEN OFRECER SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 EN CANJE, DEBERÁN PAGAR LOS GASTOS Y COMISIONES QUE SE DEVENGUEN POR LOS SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTARLE CVSA, SU DEPOSITANTE Y CUALQUIER OTRA PERSONA QUE INTERVENGA EN EL PROCESO DE OFRECIMIENTO DE CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables Clase 3 y de las Obligaciones Negociables Clase 4, ya sea en dinero o en especie, según corresponda, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, según corresponda (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora los fondos y/o las Obligaciones Negociables Clase 2 recibidas en integración, según corresponda; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o las Obligaciones Negociables Clase 4 adjudicadas del siguiente modo: (a) Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o las Obligaciones Negociables Clase 4 adjudicadas por los Colocadores y/o por los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo, éstos trasferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables Clase 3 y Obligaciones Negociables Clase 4, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados.

Pablo Cinque

Subdelegado

En caso de que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 3 y de las Obligaciones Negociables Clase 4 que hubieran indicado su suscripción en efectivo y/o en o antes de las 14:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación para el caso de las Obligaciones Negociables que hubieran indicado su suscripción en especie, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o las Obligaciones Negociables Clase 4 en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o las Obligaciones Negociables Clase 4 no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 4 no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado ni a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL MONTO A INTEGRAR DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 PUEDE REALIZARSE EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2, SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR QUE TENGA PRESENTE LOS PASOS Y TIEMPOS NECESARIOS CON SU AGENTE PARA PODER EFECTUAR LA INTEGRACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Pablo Cinque

Subdelegado

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en las Obligaciones Negociables implica un grado significativo de riesgo. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables, usted deberá leer detalladamente toda la información incluida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto, incluyendo en particular, los factores de riesgo contenidos en el Prospecto y los siguientes.

Riesgos relacionados con Argentina.

La inflación podría acelerarse lo que ocasionaría efectos adversos sobre la economía argentina y tendría un impacto negativo sobre el negocio, resultado de las operaciones y situación patrimonial y financiera de la Compañía.

En el Relevamiento de Expectativas de Mercado ("REM"), publicado por el BCRA el 4 de junio de 2026, se proyectó una inflación mensual del 2,3%, sin presentar variaciones respecto de la proyección del REM correspondiente al mes anterior. Asimismo, el 11 de junio se publicó el IPC correspondiente al mes de mayo de 2026 que arrojó un alza mensual de 2,1% y acumuló una variación interanual del 33,2%.

Las fluctuaciones en el valor del peso argentino pueden afectar adversamente los resultados de las operaciones y la capacidad de la Compañía para pagar las Obligaciones Negociables.

En lo que va transcurrido de 2026, en el mes de mayo, la cotización del peso en relación con el dólar oficial cerró en $1.397,23 según el tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500, mientras que el dólar blue cotizó alrededor de los $1.410. La cotización del dólar oficial al 25 de junio de 2026 es de $1.477,30 por cada US$1, mientras que la cotización del dólar paralelo llegó a la misma fecha llegó a los $1.530.

La capacidad del gobierno argentino de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y sostener el crecimiento económico, y puede afectar en forma negativa la situación patrimonial y financiera y los flujos de efectivo de la Compañía.

La segunda revisión técnica del acuerdo de facilidades extendidas alcanzado entre la Argentina y el FMI el 11 de abril de 2025 fue concluida por el Directorio Ejecutivo del organismo el 21 de mayo de 2026. Como resultado de la revisión favorable, se aprobó un desembolso inmediato de aproximadamente US$1.000 millones. Con este giro, el total de desembolsos en el marco del programa asciende a unos US$15.800 millones.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en A3.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la "Ley de Concursos y Quiebras"), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas

Pablo Cinque
Subdelegado

en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las Obligaciones Negociables de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

No podemos garantizarles que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses. Sin embargo, los ingresos de la Sociedad están denominados en Pesos. Consecuentemente, debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Sociedad.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, pero los ingresos de la Emisora son obtenidos mayoritariamente en la Argentina y en Pesos. Las fluctuaciones en el valor del Peso y/o fluctuaciones en los tipos de cambio del Dólar Estadounidense podrían afectar adversamente el resultado de las operaciones de la Sociedad y, en particular, la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos correspondientes bajo las Obligaciones Negociables Clase 4.

El Emisor podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables Clase 4.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar "blue" o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase "*Información Adicional—Controles de Cambio*" del Prospecto. El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad de la Emisora de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables.

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, para que la Emisora cuente con acceso al mercado de cambios para realizar los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 en dólares en el país, deberá haber liquidado los fondos obtenidos de la colocación de tales obligaciones negociables, en el mercado de cambios local. En caso que no lo hiciere, y de mantenerse las restricciones

Pablo Cinque
Subdelegado

vigentes, tendría que hacer frente al repago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4 con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables Clase 4

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 4, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables Clase 4 con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como "de dar cantidades de cosas", pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 no serán consideradas como de "dar sumas de dinero" en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 como obligaciones de "dar cantidades de cosas".

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por cuestiones impositivas en forma total, pero no parcial bajo ciertas circunstancias específicas y condiciones detalladas en el Título "Oferta de las Obligaciones Negociables — Rescate por Cuestiones Impositivas" del presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Riesgos relacionados con la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 4 mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2.

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 4 con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 2, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase 2 que continúe vigente podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las respectivas Obligaciones Negociables Clase 2 y la posibilidad de los tenedores de venderlas.

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 4 con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 2, se reducirá el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Clase 2 que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las respectivas Obligaciones Negociables Clase 2 que continúen vigentes.

La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Clase 2 y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado.

Ni la Emisora ni el Organizador ni los Colocadores han realizado alguna determinación en cuanto a que la Relación de Canje representará una valuación justa de las Obligaciones Negociables Clase 2. La Emisora no ha obtenido una opinión

Pablo Cinque
Subdelegado

de algún asesor financiero estableciendo si la Relación de Canje es o será equitativa para la Sociedad y/o para los tenedores.

La decisión de los tenedores de canjear sus Obligaciones Negociables Clase 2 por Obligaciones Negociables Clase 4 los expondrá al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Clase 2 vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase 4. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4 la Sociedad incumpliera con alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento de quiebra o similar, las Obligaciones Negociables Clase 2 que no hubieran sido entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Clase 4 habrían sido canceladas en su totalidad y existiría el riesgo de que no se cancele la totalidad de lo adeudado a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 que canjearon sus Obligaciones Negociables Clase 2 por las Obligaciones Negociables Clase 4. Cualquier decisión de ofrecer sus Obligaciones Negociables Clase 2 de acuerdo la presente oferta debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase 2 expone a los tenedores al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

Es posible que el tenedor no reciba las Obligaciones Negociables Clase 4 si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Clase 2 para el canje. Ni la Emisora, ni el Organizador ni los Agentes Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 2 de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Clase 2.

No se realiza ninguna recomendación con respecto a la presente oferta.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 deben consultar a sus propios asesores legales, financieros, contables y tributarios respecto de las respectivas consecuencias legales, contables y tributarias para ellos derivadas de participar en la presente oferta y de invertir en las Obligaciones Negociables Clase 4. Ni la Emisora ni el Organizador ni los Colocadores o sus respectivos directores, empleados o afiliadas actúan por algún tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 2 ni serán responsables frente a algún tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 2 de ofrecer las protecciones que habría dado a sus clientes o brindar asesoramiento en relación con la presente oferta, y conforme a ello, ni la Emisora ni el Organizador ni los Colocadores o sus respectivos directores, empleados y afiliadas realizan recomendación alguna respecto de la presente oferta, ni recomendaciones respecto de si los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 deben ofertar sus Obligaciones Negociables Clase 2 para el canje de acuerdo con la presente oferta.

Pablo Cinque
Subdelegado

INFORMACIÓN FINANCIERA

Se recomienda a los Inversores la lectura de la información contable y financiera resumida de la Emisora respecto de los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2025 que se encuentran incluidos en el apartado "*Información Financiera*" del Prospecto, publicada bajo ID #3525168.

Los siguientes cuadros muestran información financiera consolidada no auditada seleccionada resumida de EDESA correspondiente a los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2026, publicados en la AIF bajo el ID #3521242 y deben ser leídos junto con aquellos.

A. Estados Financieros

1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

	Período de tres meses finalizado el 31 de Marzo de		
	2026	**2026**	**2025**
	(en millones de US$)[1]	**(en millones de Pesos)**	
Ingresos por ventas	92,2	127.464	133.595
Costo de ventas	(59,3)	(81.892)	(88.552)
Resultado bruto	**33,0**	**45.572**	45.043
Gastos de comercialización	(9,7)	(13.342)	(12.963)
Gastos de administración	(6,3)	(8.663)	(9.750)
Otros ingresos y egresos, netos	0,1	141	(211)
Resultado operativo	**17,2**	**23.708**	22.119
Ingresos financieros	3	4.738	7.354
Costos financieros	(2)	(3.364)	(1.782)
Otros resultados financieros, netos	5	6.752	1.235
Resultado antes del impuesto a las ganancias	**23**	**31.834**	28.926
Impuesto a las ganancias	(7)	(9.770)	(8.501)
(Pérdida) / Ganancia del período	**16**	**22.064**	20.425
Atribuible a:			
Propietarios de la controladora	16	22.064	20.425
Participaciones no controladoras	-	-	-
Resultado integral total del período	**16**	**22.064**	20.425

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 han sido convertidos al tipo de cambio de $1.382 por US$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 31 de marzo de 2026.

2. Estado de Situación Financiera

	31 de marzo de 2026		**31 de diciembre de 2025**
	(en millones de US$)[1]	(en millones de Pesos)	
Activo no corriente	499,25	689.962	692.554
Activo corriente	87,06	120.312	108.717
Total activo	**586,31**	**810.274**	**801.271**
Pasivo no corriente	159,73	220.747	254.832
Pasivo corriente	124,51	172.071	151.047
Total pasivo	**284,24**	**392.818**	**405.879**
Total patrimonio	**302,07**	**417.456**	**395.392**

Pablo Cinque
Subdelegado

(1)Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 han sido convertidos al tipo de cambio de $1.382 por US$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 31 de marzo de 2026.

Al cierre del período finalizado al 31 de marzo de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, los pasivos corrientes excedían a los activos corrientes en millones de pesos 51.759 y 42.330, respectivamente, debido a la deuda originada por la emisión de obligaciones negociables y por la compra de energía a CAMMESA. La actualización tarifaria por debajo del incremento general de precios de la economía y de los costos de la Sociedad, ha tenido efectos negativos sobre la liquidez, la posición financiera y los resultados de la Sociedad.

3. Estado de Cambios en el Patrimonio

	Capital Social	Ajuste de Capital	Prima de emisión	Reserva legal	Reserva Especial	Reserva Facultativa	Resultados acumulados	Otros resultados integrales - Revaluación de propiedades, planta y equipo	Otros resultados integrales - Planes de beneficios	Total atribuible a propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	Total patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2025	**77**	**111.235**	**26.886**	**8.276**	**6.178**	**121.050**	**74.643**	**48.773**	**- 1.726**	**395.392**		**395.392**
Desafectación de la reserva especial RG CNV N°777/2018	-	-	-	-	- (75)	-	75	-	-	-	-	-
Desafectación del saldo de revalúo	-	-	-	-	-	-	(579)	- 579	-	-	-	-
Ganancia del período	-	-	-	-	-	-	22.064	-	-	22.064	-	22.064
Saldos al 31 de marzo de 2026	**77**	**111.235**	**26.886**	**8.276**	**6.103**	**121.050**	**97.361**	**48.194**	**- 1.726**	**417.456**	**-**	**417.456**

4. Estado de Flujo de Efectivo

	31 de marzo de 2026	31 de marzo de 2025
Flujo de efectivo de actividades operativas		
Ganancia del período	22.064	20.425
Ajustes para conciliar la ganancia del período con los flujos netos de efectivo de las actividades operativas:		
Depreciación de propiedades, planta y equipo	6.627	6.618
Amortización de activos intangibles	418	459
Resultado por baja de propiedades, planta y equipo (4)	457	1.733
Cargo por planes de beneficios	(141)	142
Incremento neto de la provisión para juicios	(24)	9
Incremento neto de la provisión para multas	512	3.206
Incremento neto de la provisión para créditos por ventas incobrables	1.596	547
Ingresos financieros	(4.738)	(7.354)
Costos financieros	3.364	1.782
Diferencia de cambio, resultado por medición a valores razonables y otros resultados financieros, netos	(6.818)	(2.124)
Impuesto a las ganancias	9.770	8.501
Resultado por posición monetaria neta	66	2.514
Cambios en el capital de trabajo:		
(Aumento) de otros créditos	(1.649)	(8.981)
(Aumento) de créditos por ventas	(2.413)	(16.667)
Disminución / (Aumento) de efectivo restringido	1	0
Disminución en inventarios	248	877
Pagos de planes de beneficios	(113)	(123)

Pablo Cinque
Subdelegado

Utilización de provisiones	(27)	(36)
(Disminución) / (Aumento en otras deudas (1)	(4.912)	4.093
(Disminución) en deudas fiscales y sociales	(322)	(2.258)
Aumento en deudas comerciales	3.803	4.614
Impuesto a las ganancias pagado	0	(83)
Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas	**27.769**	**17.894**
Flujo de efectivo de actividades de inversión		
Adquisición de propiedades, planta y equipo (2)	(10.212)	(9.336)
Adquisición de activos intangibles (3)	(7)	(668)
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	**(10.219)**	**(10.004)**
Flujo de efectivo de actividades de financiación		
Emisión de obligaciones negociables	0	31.770
Pagos de costos por emisión de obligaciones negociables - capital	(72)	(835)
Pagos de préstamos y obligaciones negociables - capital e intereses	(1.379)	(621)
Pagos de pasivos por arrendamientos	(360)	(184)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por actividades de financiación	**(1.811)**	**30.130**
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	**15.739**	**38.020**
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	(3.584)	1.874
Efecto de la inflación sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	302	(251)
Variación de valores razonables sobre efectivo y equivalentes de efectivo	48	(1.686)
Efecto de la variación del tipo de cambio sobre efectivo y equivalentes de efectivo	(1)	311
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	12.504	38.268
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	**15.739**	**38.020**

(1) Incluye pagos realizados a CAMMESA durante el período, relacionados con los acuerdos de refinanciación de deuda por 1.663 de capital y 812 de intereses por el período 2026, mientras que para el 2025 incluye pagos por 2.661 de capital y 140 de intereses. No existe deuda vencida relacionada con estos acuerdos al cierre de cada uno de los períodos.
(2) Las adquisiciones de propiedades, planta y equipo que no originaron disminuciones de fondos ascienden a (570) y (1.660) en el período 2026 y 2025, respectivamente.
(3) Las adquisiciones de activos intangibles que no originaron disminuciones de fondos ascienden a 86 y 143 en el período 2026 y 2025, respectivamente.
(4) Los resultados por baja de propiedades, planta y equipos no generaron ingresos de fondos.

B. Indicadores Financieros

	Período de tres meses finalizado el	
	31/3/2026	31/3/2025
Liquidez (a)	0,70	0,67
Solvencia (b)	1,06	0,69
Inmovilización de Capital(c)	0,85	0,81
ROE (d)	0,21	0,21

(a) Activo corriente / Pasivo corriente
(b) Patrimonio / Total del Pasivo
(c) Activo no corriente / Total del Activo
(d) Ganancia del Período/ Patrimonio Neto

Pablo Cinque
Subdelegado

El indicador de liquidez mostro un leve aumento respecto al mismo periodo del año anterior, principalmente por los menores vencimientos de deuda corriente. Por otro lado, el mayor indicador de solvencia se debe a los mayores Resultados acumulados que impactaron sobre el total de Patrimonio.

Finalmente, la Inmovilización de Capital paso de 0,81 en el primer trimestre de 2025, a 0,85 en el primer trimestre de 2026. Este cambio se explica por el incremento en la línea de Propiedades, planta y equipo, parcialmente compensando por un incremento de Créditos por ventas.

C. Capitalización y Endeudamiento

	En moneda de cada cierre En millones de pesos			
	31 de mayo de 2026	*31 de marzo de 2026*	*Variación* $	*Variación* %
PASIVO CORRIENTE				
Cheque de pago diferido	6.075	-	6.075	N.A.
Deudas Financieras bancarias	1.793	6	1.787	29.784%
Obligaciones Negociables	32.059	31.005	1.054	3%
Otras deudas	50	49	1	2%
Total del pasivo corriente	**39.977**	**31.060**	**8.917**	**29%**
PASIVO NO CORRIENTE				
Total del pasivo no corriente	-	-	-	-
Total del pasivo	**39.977**	**31.060**	**8.917**	**29%**

El siguiente cuadro indica el vencimiento del endeudamiento financiero de la Sociedad al 31 de mayo de 2026:

Préstamos	**31 de mayo de 2026**	**Menos de 2 meses**	**Menos de 6 meses**	**Menos de 1 año**	**Mayor a 1 año**	**Total**
Corrientes						
Cheque de pago diferido	6.075	6.075	-	-	-	6.075
Adelantos en cuenta corriente – capital	1.779	1.779	-	-	-	1.779
Obligaciones Negociables – capital	31.670	-	-	31.670	-	31.670
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	-	-	-	-	-	-
Por compra de equipamiento	-	-	-	-	-	-
Intereses y gastos relacionados	453	(60)	607	(94)	-	453
	39.977	7.794	607	31.576	-	39.977
No corrientes						
Obligaciones Negociables – capital	-	-	-	-	-	-
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	-	-	-	-	-	-
Por compra de equipamiento	-	-	-	-	-	-
Intereses y gastos relacionados	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
Total préstamos	39.977	7.794	607	31.576	-	**39.977**

El nivel de endeudamiento aumento en $8.917 millones entre marzo y mayo del 2026, esto se debe principalmente a dos motivos. Primero y principal, a un incremento de $6.075 millones en el monto de cheques de pago diferidos, y en menor medida por nuevos adelantos en cuenta corriente por $1.779 millones. Es importante destacar que toda la nueva deuda es de corto plazo y se corresponde con el giro habitual de la Compañía.

A continuación, se detalla la variación porcentual del endeudamiento total (Pasivo) consolidado de la Sociedad desde el último estado financiero consolidado condensado interino publicado y hasta el 31 de mayo de 2026, expresado en relación con el pasivo total, el activo total, el patrimonio y resultado de los estados financieros consolidados condensados interinos por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026:

Cifras expresadas en
moneda de cada cierre
En millones de pesos

Pablo Cinque
Subdelegado

Variación Pasivo total al 31 de mayo de 2026	8.917
Activo total al 31 de marzo de 2026	810.274
Ratio	1,10%
Variación Pasivo total al 31 de mayo de 2026	8.917
Pasivo total al 31 de marzo de 2026	392.818
Ratio	2,27%
Variación Pasivo total al 31 de mayo de 2026	8.917
Patrimonio al 31 de marzo de 2026	417.456
Ratio	2,14%
Variación Pasivo total al 31 de mayo de 2026	8.917
Utilidad del periodo finalizado el 31 de marzo de 2026	22.064
Ratio	40,41%

Por último, se informa que, al 31 de mayo de 2026, la Compañía mantenía emitidos cheques de pago diferido por un monto de $6.075 millones, lo que representa aproximadamente el 0,75% de su activo consolidado al 31 de marzo de 2026, siendo un monto no material y sin riesgo significativo. Asimismo, la Compañía no tiene emitidos pagarés electrónicos, cheques electrónicos ni cualquier otro instrumento de endeudamiento, distintos a las Obligaciones Negociables con oferta pública bajo el Programa, y los descriptos en el presente, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones.

La Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Sociedad, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la Sociedad.

D. Valores Negociables en Circulación

Al 31 de marzo de 2026, la Sociedad tenía en circulación las siguientes Clases de obligaciones negociables emitidas bajo el Programa:

Clase	**Monto Emitido**	**Monto en Circulación al 31 de marzo de 2026**	**Tasa de Interés**	**Fecha de Vencimiento**
Obligaciones Negociables Clase 2	US$ 22.492.616	US$ 22.492.616	8,50%	24 de febrero de 2027

E. Reseña Informativa

Ingresos

	Período finalizado el 31 de marzo de			
	2026	**2026**	**2025**	**% de variación**
	(en millones de U.S.$)	***(en millones de Pesos, excepto porcentajes)***		
Energía entregada distribución (1) (2)	92,06	127.222	133.298	(4,56%)
Alquiler de postes	0,16	226	288	(21,53%)
Ingresos por conexión y reconexión	0,01	16	9	77,78%
Total	**92,23**	**127.464**	**133.595**	**(4,59%)**

(1) Netos de incumplimientos por apartamientos en los niveles de calidad por 1.431 y 3.278 al 31 de marzo de 2026 y 2025, respectivamente
(2) Incluye ingresos por derecho de peaje.

A continuación, se detalla el consumo de electricidad por usuario (sin incluir los Grandes Usuarios del MEM), el precio promedio de la energía entregada por el período finalizado el 31 de marzo de 2026 y 2025, y la cantidad de usuarios al 31 de marzo de 2026 y 2025, respectivamente:

Pablo Cinque
Subdelegado

	Período finalizado el 31 de marzo de			
	2026 usd	2026	2025	% de variación
Demanda de energía de usuarios (en GWh)		523,1	543	(3,66%)
Precio promedio de energía entregada a usuarios por MWh (en U.S.$ y Ps.)	$ 159,78	220.812	174.218	(26,74%)
Cantidad de usuarios (sin incluir los Grandes Usuarios del MEM)		395.720	391.749	1,01%

En el período finalizado el 31 de marzo de 2026, el 99,8% de los ingresos de EDESA derivan de la energía entregada, en tanto que el 0,2% restante proviene de alquiler de postes e ingresos por conexión y reconexión.

Los ingresos por ventas de energía tuvieron una disminución del 4,59% alcanzando Ps. 127.464 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2026, mientras que fueron de Ps. 133.595 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025. El volumen de energía para el período finalizado el 31 de marzo de 2026 fue de 523,1GWh, mientras que el volumen para el mismo período del año 2025 fue de 543GWh, habiendo una disminución de 19,9GWh. La disminución de las ventas se debe principalmente a una caída en el consumo.

Los ingresos por alquiler de postes e ingresos por conexión y reconexión (que incluyen recargos por factor de potencia, energía vendida a partes relacionadas y comisiones por servicios prestados) disminuyeron un 21,53% y se incrementaron en 77,78% respectivamente en el período finalizado el 31 de marzo de 2026 en comparación con el mismo periodo el año anterior.

Costo de ventas

El costo de ventas disminuyo un 7,52% en el período finalizado el 31 de marzo de 2026, siendo Ps. 81.892 millones, comparado con los Ps. 88.552 millones del período finalizado el 31 de marzo de 2025. Los componentes del costo de ventas y la variación de niveles y porcentajes en los períodos fueron los siguientes:

	Período finalizado el 31 de marzo de			
	2026	2026	2025	% de variación
	(En millones de U.S.)	*(en millones de Ps., excepto porcentajes)*		
Compra de energía y potencia	41,56	57.437	65.294	(12,03%)
Honorarios y retribuciones	0,67	925	1.433	(35,45%)
Remuneraciones, cargas sociales	6,27	8.659	9.109	(4,94%)
Depreciación propiedades, planta y equipo	4,75	6.565	6.287	4,42%
Amortización de activos intangibles	0,19	257	0	100%
Reparación y mantenimiento	5,47	7.562	6.023	25,55%
Diversos	0,35	487	407	7,14%
Total	**59,26**	**81.892**	**88.552**	**(7,52%)**

Las compras de energía y potencia son el principal componente de los costos de ventas y disminuyeron un 12,03%, a Ps. 57.437 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2026, de Ps. 65.294 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025. Esta variación se debió principalmente a la disminución en 11GWh, siendo de 620GWh en marzo 2026, mientras que en marzo 2025 fue de 631GWh. Adicionalmente, el precio promedio de MWh aumento en un 26,74%, pasando de Ps.174,22 en marzo 2025 a Ps. 220,81 en marzo 2026.

Las pérdidas de energía (calculadas como una tasa anual promedio) se mantuvieron en relación al período anterior en 15,3%.

	Período Finalizado el 31 de Marzo de	
	2026	2025
Energía comprada (en GWh)	620	631
Precio promedio MWh (en U.S.$ y Ps.)	89.938	75.339
Energía generada (en GWh)	3,4	3,6

Pablo Cinque
Subdelegado

La depreciación de propiedades, planta y equipo ("PPE") y la amortización de activos intangibles asignada al costo de ventas aumentó 4,42%, de Ps. 6.287 millones en el período económico intermedio finalizado el 31 de marzo 2025 a Ps. 6.565 millones en el período económico intermedio finalizado el 31 de marzo 2026, principalmente como resultado del aumento en Líneas de Transmisión y Estaciones Transformadoras producto del revalúo registrado el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos de reparación y mantenimiento imputados al costo de ventas aumentaron un 25,55%, a Ps. 7.562 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2026 de Ps. 6.023 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025. Este aumento refleja el mayor costo de contratistas, incluyendo mantenimiento preventivo y/o correctivo, servicios de asistencia técnica y reparación de vehículos.

Las remuneraciones y cargas sociales, y beneficios laborales imputados al costo de ventas disminuyeron un 4,94% en el período finalizado el 31 de marzo de 2026, a Ps. 8.659 millones, comparado con los Ps. 9.109 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025.

Otros gastos imputados al costo de ventas aumentaron un 7,14%, a Ps. 487 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2026, de Ps. 407 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025. En este rubro, los gastos que tienen mayor incidencia son las Comisiones por Cobranzas, Publicidad y Propaganda, Telefonía y Comunicaciones, Impuestos, Tasas y Contribuciones; estos últimos, son los que componen la mayor parte de estos gastos, este incremento se debe principalmente por un aumento del más del 70% en gastos de Teléfono y Comunicaciones.

Gastos de comercialización y administración

Los gastos de comercialización y administración disminuyeron un 3,12%, a Ps. 22.005 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, de Ps. 22.713 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025. Los componentes de los gastos de comercialización y administración y la variación de niveles y porcentajes en los periodos finalizados el 31 de marzo de 2026 y 2025 fueron los siguientes:

	Periodo finalizado el 31 de marzo de			
	2026	**2026**	**2025**	**% de variación**
	(en millones de U.S.$)	***(en millones de Ps.)***		***(Porcentaje)***
Servicios contratados	1,07	1.482	1.548	(4,26%)
Trabajos ejecutados por terceros	1,25	1.726	2.626	(34,27)
Remuneraciones y cargas sociales, y beneficios laborales	3,59	4.966	4.751	4,53%
Honorarios y honorarios de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora	0,03	48	55	(12,73%)
Comisiones bancarias	1,46	2.023	1.902	6,36%
Impuestos y contribuciones	6,57	9.078	9.496	(4,40%)
Depreciación de propiedades, planta y equipo y amortización de activos intangibles	0,16	223	789	(71,74%)
Diversos	1,78	2.459	1.546	(59,06%)
Total	**15,92**	**22.005**	**22.713**	**(3,12%)**

Los costos por Servicios contratados imputados a gastos de comercialización y administración disminuyeron un 4,26%, de Ps. 1.548 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025, a Ps. 1.482 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026. Los servicios contratados por EDESA incluyen, entre otros, los de vigilancia y limpieza. La disminución obedeció principalmente a que el incremento en el precio fue menor que la inflación de dicho período.

Los Trabajos Ejecutados por Terceros incluyen, entre otros, los de detección de fraude en la red eléctrica, lectura de medidores, solución de cortes en la red, distribución de facturas y el centro de atención al cliente. Los costos por trabajos de terceros imputados a gastos de comercialización y administración disminuyeron 34,27%, de Ps. 2.626 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025, a Ps. 1.726 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026. La disminución se explica principalmente por menores gastos de mantenimiento y operación.

Pablo Cinque
Subdelegado

Las Remuneraciones y cargas sociales, y beneficios laborales imputados a gastos de comercialización y administración aumentaron un 4,53%, a Ps. 4.966, millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, de Ps. 4.751 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025.

Los Honorarios y Honorarios de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora, que comprenden honorarios pagados a Salta Inversiones Eléctricas S.A. (SIESA) honorarios de los auditores externos y honorarios legales y de consultoría, disminuyeron un 12,73%, de Ps. 55 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025 a Ps. 48 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026.

Los impuestos y contribuciones disminuyeron un 4,40% en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, a Ps. 9.078 millones de Ps. 9.496 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025. Dicho rubro incluye las tasas pagadas al Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRESP).

La depreciación de Propiedad, Plantas y Equipos (PPE) y la amortización de activos intangibles imputada a gastos de comercialización y administración y otros gastos disminuyó un 71,74% en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, a Ps. 223 millones, de Ps. 789 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025. El efecto principalmente está dado por menores Amortizaciones de bienes intangibles durante el primer trimestre del 2026.

Otros ingresos y egresos netos

Otros ingresos y egresos netos por el período finalizado el 31 de marzo de 2026 registraron una ganancia de Ps. 141 millones, comparado con una pérdida de Ps. 211 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025. La variación corresponde principalmente a las Comisiones por Servicios facturados a Terceros.

Costo financiero neto

El costo financiero neto comprende (i) diferencias de cambio, (ii) intereses y gastos de préstamos, (iii) recargos a usuarios por pago fuera de término (iv) posición monetaria neta y (v) diversos.

En el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, EDESA registró una ganancia de Ps. 8.126 millones en concepto de costo financiero neto, comparada con la ganancia de Ps. 6.807 millones del periodo finalizado el 31 de marzo de 2025. Esta ganancia financiera se originó fundamentalmente por las ganancias de diferencias de cambio.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias cargado en resultados en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026 fue de Ps. 9.770 millones frente a un impuesto a pagar de Ps.8.501 millones el año anterior. Este incremento se debe principalmente a la mejora de los resultados del primer trimestre 2026.

Ganancia (pérdida) del ejercicio

El periodo finalizado el 31 de marzo de 2026 arrojó una ganancia de Ps. 22.064 millones, comparado con una ganancia de Ps. 20.425 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025.

Liquidez y recursos de capital.

Flujo de efectivo

	31 de marzo de 2026	31 de marzo de 2025
Flujo de efectivo de actividades operativas		
Pérdida neta del período	22.064	20.425
Ajustes para conciliar la pérdida del período con los flujos netos de efectivo de las actividades operativas:		
Depreciación de propiedades, planta y equipo	6.627	6.618
Amortización de activos intangibles	418	459
Valor residual de propiedades, planta y equipo e intangibles dados de baja	457	1.733
Beneficios a empleados devengados	(141)	142
Incremento neto de la provisión para juicios	(24)	9
Incremento neto de la provisión para multas	512	3.206
Incremento neto de la provisión para créditos por ventas incobrables	1.596	547
Ingresos y costos financieros	(8.192)	(7.696)
Impuesto a las ganancias devengado	9.770	8.501
Ganancia o pérdida por posición monetaria neta	66	2.514

Pablo Cinque
Subdelegado

Cambios en el capital de trabajo:		
Variación en créditos por ventas y otros créditos	(4.062)	(25.648)
Variación en inventarios	249	877
Pagos de beneficios a empleados	(113)	(123)
Utilización de provisiones	(27)	(36)
Variación en deudas comerciales y otras deudas	(1.431)	6.449
Impuesto a las ganancias pagado		(83)
Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas	**27.769**	**17.894**
Flujo de efectivo de actividades de inversión		
Pagos por adquisición de propiedades, planta y equipo (2)	(10.212)	(9.336)
Pagos por adquisición de activos intangibles (2)	(7)	(668)
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	**(10.219)**	**(10.004)**
Flujo de efectivo de actividades de financiación		
Emisión de obligaciones negociables	-	31.770
Pagos de costos por emisión de obligaciones negociables - capital	(72)	(835)
Pagos a CAMMESA (1)	-	-
Pagos de préstamos y obligaciones negociables - capital e intereses	(1.379)	(621)
Pagos de préstamos – intereses (3)	-	-
Pagos de arrendamientos (3)	(360)	(360)
Flujo neto de efectivo (utilizado) originado en actividades de financiación	**(1.811)**	**30.130**
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	**15.739**	**38.020**
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	(3.584)	1.874
Efecto de la inflación sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	302	(251)
Variación de valores razonables sobre efectivo y equivalentes de efectivo	48	(1.686)
Efecto de la variación del tipo de cambio sobre efectivo y equivalentes de efectivo	(1)	311
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	12.504	38.268
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	**15.739**	**38.020**

(*) El estado de flujo de efectivo consolidado del período finalizado el 31 de marzo del 2025 fue reexpresado a valores ajustados por inflación al 31 de marzo de 2026 a los efectos comparativos.

Al 31 de marzo de 2026, EDESA registraba un monto de dinero en efectivo y equivalentes de Ps. 12.504 millones para efectos del estado financiero consolidado de flujo de efectivo. Al 31 de marzo de 2025, EDESA registraba un monto de dinero en efectivo y equivalentes de Ps. 38.268 millones.

El flujo neto de efectivo generado por actividades operativas se incrementó de Ps. 17.894 millones en marzo de 2025 a Ps. 27.769 millones de marzo de 2026, producto principalmente de la ganancia por la Variación en créditos por ventas y otros créditos a Ps. (4.062) millones en marzo de 2026 mientras que en marzo 2025 hubo variación de Ps. (25.648) millones.

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión fue de Ps. 10.219 millones por el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, comparado con el flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión para el periodo 2025 de Ps. 10.004 millones, estos egresos obedecieron principalmente a inversiones en líneas de transmisión, transformadores y plantas generadoras.

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación fue de una pérdida de Ps. 1.811 millones por el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, comparado con el flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación durante el periodo 2025 de Ps. 30.130 millones, la variación responde al ingreso de los fondos por la emisión de la Obligaciones Negociables Clase II en febrero 2025.

Al 31 de marzo de 2026 y 2025, el capital de trabajo fue negativo, debido principalmente la deuda financiera originada por las obligaciones negociables y al incremento de las deudas comerciales corrientes. La Sociedad seguirá generando ingresos y flujos de fondo positivos en el curso habitual de sus negocios.

Pablo Cinque
Subdelegado

DESTINO DE LOS FONDOS

El ingreso neto esperado de la colocación de las Obligaciones Negociables será de aproximadamente (i) US$19.765.000 (considerando una emisión de Obligaciones Negociables por US$20.000.000; o (ii) US$44.473.750 si se emite el Monto Máximo de Emisión.

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, la Emisora utilizará el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables) para refinanciación de pasivos, más en particular a la cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 2. A la fecha del presente, el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 asciende a US$22.492.616. La Emisora prevé destinar aproximadamente un 50% de los fondos netos obtenidos mediante la colocación de las Obligaciones Negociables a la cancelación de dichas Obligaciones Negociables Clase 2.

La Emisora prevé destinar el 50% restante de los fondos netos obtenidos mediante la colocación de las Obligaciones Negociables a:

(i) aproximadamente un 3% a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país;

(ii) aproximadamente un 39% a la integración de capital de trabajo en el país: incluyendo, sin limitación, conceptos vinculados al giro habitual del negocio, tales como la atención de obligaciones comerciales con proveedores, el pago de impuestos y otras obligaciones de índole fiscal, el pago de remuneraciones y cargas sociales correspondientes al personal, entre otros; y

(iii) aproximadamente un 8% a la refinanciación y/o cancelación de pasivos de corto plazo, principalmente a descubiertos bancarios en cuenta corriente.

Por otra parte, la aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial o utilizar los mismos para cualquiera de los fines descritos en el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables. La Compañía estima aplicar los fondos netos recibidos de la oferta en un plazo aproximado de nueve meses.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo con el correspondiente plan, la Emisora podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables en títulos públicos y en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente. El uso de los fondos a destinos transitorios, no podrá exceder el plazo máximo de un año, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Pablo Cinque
Subdelegado

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Compañía y se estima que podrán ascender a la suma de, aproximadamente, (i) US$ 235.000, los cuales representarán el 1,18% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables, asumiendo un monto de emisión en conjunto por US$20.000.000; o (ii) US$526.250, los cuales representarán el 1,17% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables, asumiendo un monto de emisión conjunto por el Monto Máximo de Emisión.

Dichos gastos son los siguientes: (i) las comisiones de los Colocadores y del Organizador, los cuales representan entre el 1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios de los agentes de calificación de riesgo los cuales representan aproximadamente el 0,035% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (iii) los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Colocadores y Organizador, los cuales representan el 0,08% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (iv) los aranceles a pagar a la CNV y entidades autorizadas y mercados de valores, ante los cuales se solicitó la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, los cuales representan el 0,04% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; y (v) otros gastos (incluyendo, sin limitación, las publicaciones en medios de difusión, etc.) los cuales representan el 0,025% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de cualquiera de las Obligaciones Negociables.

Pablo Cinque
Subdelegado

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Balanz, BBVA, Banco Patagonia, ICBC, Banco CMF , Banco Mariva, Macro Securities, Banco Hipotecario, Banco Provincia, Adcap y Global Valores actuarán como agentes de colocación de las Obligaciones Negociables. La Compañía y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallen las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la emisión y del cual se desprenderá que los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno, dejándose constancia de que las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones del Organizador, quienes tampoco asumirán compromiso de suscripción en firme alguno. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado en relación con indemnidad, confidencialidad y gastos.

Pablo Cinque
Subdelegado

HECHOS POSTERIORES

Desde el 31 de marzo de 2026 (fecha de los últimos estados financieros incluidos en el presente Suplemento de Prospecto) y hasta la fecha del presente, el Directorio de la Compañía considera que no han ocurrido acontecimientos que puedan afectar significativamente su situación patrimonial y financiera o sus resultados y que no hayan sido incluidos en el presente y/o en el Prospecto.

Cabe mencionar que, con fecha 6 de mayo de 2026, el Directorio de la Compañía aprobó los estados financieros correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, los cuales arrojaron una ganancia del período atribuible a los accionistas de la Compañía de $22.064 millones y un patrimonio neto total de $417.456 millones. Asimismo, en dicha reunión se resolvió no distribuir dividendos ni capitalizar ganancias de ajustes monetarios.

Pablo Cinque
Subdelegado

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de cambio

Para mayor información sobre cuestiones relativas a los controles de cambio véase *"X. Información Adicional- c) Controles de cambio"* en el Prospecto. Sin perjuicio de ello, se incluyen a continuación algunas modificaciones.

Comunicación "A" 8441 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8441 de fecha 21 de mayo de 2026, el BCRA estableció la posibilidad de aplicar divisas de exportación al pago de pagarés en moneda extranjera. En concreto, la Comunicación 8441 resolvió:

i) Incorporar a los pagarés denominados y pagaderos en moneda extranjera emitidos en el marco de la Resolución General 1003/24 de la CNV, a las operaciones para las cuales se admite la aplicación de divisas en el marco del seguimiento de cobro de exportaciones de bienes (SECOEXPO), (Cf. Punto 7.3. de las Normas Cambiarias) en la medida que:

- La totalidad de los fondos recibidos por el exportador haya sido liquidada en el mercado de cambios dentro de las 72 horas hábiles de recibidos.
- La cancelación del capital o intereses de los pagarés se concrete en el país mediante una transferencia desde una cuenta en moneda extranjera a nombre del exportador en una entidad local y los fondos se hayan originado en el canje y/o arbitraje de una transferencia del exterior por cobros de exportaciones de bienes.
- Se cuente con la certificación de aplicación emitida por la entidad encargada del "Seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportación de bienes" de la liquidación de los fondos obtenidos por la emisión del pagaré.

ii) Establecer que quedarán exceptuados de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de bienes ingresados en divisas al país en la medida que:

- Los fondos sean acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del exportador en entidades financieras locales.
- Los fondos sean destinados dentro de las 72 horas hábiles a la cancelación del capital o interés de pagarés admitidas para la aplicación de divisas en el marco del Punto 7.3. de las Normas Cambiarias.

Comunicación "A" 8442 del BCRA

A través de la Comunicación "A" 8442, el BCRA dispuso que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para la precancelación de capital e intereses de deudas financieras comprendidas en los puntos 3.5.3. y 3.6.4. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios cuando los fondos utilizados para dicha precancelación provengan de transferencias efectuadas por una persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre el deudor o por otras sociedades integrantes de su mismo grupo económico.

La norma establece que los fondos transferidos deberán originarse en la liquidación en el mercado de cambios de nuevos endeudamientos financieros con el exterior y/o emisiones de títulos de deuda efectuadas por la entidad vinculada que aporta los fondos. Asimismo, el acceso al mercado de cambios para la precancelación deberá concretarse dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles contadas desde la liquidación del nuevo endeudamiento.

Adicionalmente, la Comunicación dispone que las transferencias de Pesos efectuadas en el marco de este mecanismo no serán consideradas a los efectos de la elaboración de las declaraciones juradas previstas en el punto 3.16.3.4. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

Normativa CNV

Resolución General CNV 1128/2026

Con fecha 9 de abril de 2026, la CNV incorporó una modificación al artículo 6 ter, del Capítulo V, Título XVIII de Disposiciones Transitorias, del Texto Ordenado de Normas de la CNV. En tal sentido, se estableció que, adicionalmente a las excepciones ya existentes, no aplicará el límite de operación diario de AR$200.000.000 por día para hacer transferencias a depositarias del exterior a clientes que operen con CIE o CDI; de valores negociables, cualquiera sea la ley de emisión y cualquiera sea el plazo de su amortización, en la medida que hubieran sido mantenidos e subcuentas comitentes de titularidad del ordenante de las referidas transferencias por un plazo no inferior a 365 días corridos, contados desde su acreditación en dichas subcuentas comitentes.

Modificaciones al marco normativo aplicable a programas globales y suplementos de prospecto (Resolución General N° 1149/2026)

Pablo Cinque
Subdelegado

Con fecha 10 de junio de 2026, la CNV dictó la Resolución General N° 1149/2026, mediante la cual se introdujeron modificaciones al régimen aplicable, entre otros, a los programas globales, a la actualización de prospectos y a la emisión de nuevas clases o series de valores negociables bajo programas vigentes, bajo un esquema basado en la transparencia de la información, la responsabilidad de la emisora y de los sujetos intervinientes, y las facultades de supervisión y fiscalización posterior de la CNV.

Entre otras cuestiones, la Resolución General N° 1149/2026 eliminó ciertas instancias de autorización previa de la CNV para prórrogas, modificaciones de términos y condiciones y aumentos o disminuciones del monto máximo de programas globales. En tales supuestos, la emisora deberá efectuar las presentaciones correspondientes a través de la plataforma TAD, al solo efecto de la toma de conocimiento por parte de la CNV, pudiendo proceder a la publicación inmediata de los documentos respectivos en la AIF y en los mercados donde listen y/o negocien los valores negociables, sin requerirse conformidad ni pronunciamiento previo o posterior de la CNV, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización.

Asimismo, la Resolución General N° 1149/2026 prevé que la actualización de prospectos como consecuencia de la aprobación de estados financieros anuales tendrá carácter opcional. En caso de que la emisora opte por no actualizar el prospecto, los documentos de oferta correspondientes deberán contener la totalidad de la información actualizada que resulte aplicable.

La Resolución General N° 1149/2026 también dispone que no será necesario aumentar el monto máximo autorizado de un programa global cuando una nueva clase o serie se emita con el objeto de instrumentar, total o parcialmente, el canje de otra clase o serie previamente emitida bajo dicho programa, siempre que, una vez efectivizado el canje y producida simultáneamente la cancelación de la clase o serie canjeada, el monto total en circulación bajo el programa global no exceda el monto máximo autorizado.

Finalmente, la Resolución General N° 1149/2026 incorporó la obligación de incluir una advertencia en los factores de riesgo cuando los agentes colocadores no cuenten con asesores legales independientes distintos de los asesores legales de la emisora, informando dicha circunstancia y recomendando a los inversores consultar con sus propios asesores legales.

Modificaciones al régimen de oferta pública con autorización automática por su mediano impacto ampliado (Resolución General N° 1145/2026)

El 11 de junio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 1145/2026 de la CNV, mediante la cual se introdujeron modificaciones al régimen de oferta pública con autorización automática por su mediano impacto y se incorporó el régimen de oferta pública con autorización automática de valores negociables por su mediano impacto ampliado, aplicable, bajo ciertas condiciones, a emisiones de acciones y obligaciones negociables.

Entre otras cuestiones, la norma prevé un nuevo régimen de autorización automática para emisiones de hasta UVA 100.000.000, límite que no resultará aplicable cuando la colocación primaria y la negociación secundaria se encuentren dirigidas exclusivamente a Inversores Calificados. Asimismo, redujo el umbral mínimo para calificar como Inversor Calificado de UVA 350.000 a UVA 200.000.

b) Carga tributaria

Para mayor información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, véase *"X. Información Adicional- d) Carga tributaria"* en el Prospecto.

c) Documentos a Disposición

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los Estados Financieros Consolidados de la Compañía, en la sede social de la Compañía sita en Edificio Office Park II - Planta Baja, Circunvalación Oeste, San Lorenzo, (A4401), Ciudad de Salta, Provincia de Salta (teléfono: + 54 0387-495-7898, correo electrónico declarado ante CNV: franco.piccininno@desasa.com.ar), en días hábiles en el horario de 10 a 18h, y en el domicilio de los Colocadores indicados al final del presente o bien comunicándose a los números de teléfono y/o correos electrónicos de contacto de los Colocadores indicados en el Aviso de Suscripción. Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en los Sistemas Informativos.

Pablo Cinque
Subdelegado

EMISORA

Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta -EDESA- S.A.

Edificio Office Park II - Planta Baja,

Circunvalación Oeste, San Lorenzo,

(A4401), Ciudad de Salta, Provincia de Salta
República Argentina

Organizador

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Colocadores

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111, Piso 26°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco Patagonia S.A.

Avenida de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco CMF S.A.
Macacha Güemes 150
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Macro Securities S.A.U.
Av. E. Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Hipotecario S.A.

Reconquista 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15°, Buenos Aires, República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.

Av. Ortiz de Ocampo 3250, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Global Valores S.A.

Ortiz de Ocampo 3302,
Módulo 1, Piso Piso 5°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA

ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES

Pablo Cinque
Subdelegado

EMISORA

EGFA Abogados

Torre Fortabat - Bouchard 680
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Deloitte & Co. S.A.
Florida 234, Piso 5° (C1005AAF)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de junio de 2026

Pablo Cinque

Subdelegado

Pablo Cinque

Subdelegado